Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú

Avda. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Cáceres
Tel. 0342 222252 / Fax 0342 222423
e-mail: munisanpedrodeycua1@gmail.com

Contrato N° 09/2020

Entre la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, domiciliada en la Avda. Braulio Zelada Esq./ Prof. Pascual Sánchez Cáceres de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal Prof. Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón**, con Cédula de Identidad N° 3.932.325, **y el Secretario General Prof. Wilfrido Ramón Saiz Benítez**, con Cedula de Identidad Nº 1.504.599 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, **y, por la otra, la Empresa GIRASOL S.A.** Con RUC 80065884-1, domiciliada en la Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. Mirian Lujan Duarte Ramírez, con Cédula de Identidad N° 1.531.755, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 376901

Prof. Wilfrido R. Saiz Benítez
Secretario General

Prof. Gustavo A. Rodriguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA
RUC. 80065884-1

Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú

Avda. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Cáceres
Tel. 0342 222252 / Fax 0342 222423
e-mail: munisanpedrodeycua1@gmail.com

El Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición de Almuerzo Escolar LCO N° 02/2020, convocado por la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo I.M. N° 121/20 aprobada por la Junta Municipal por Resolución Nº 635/20 y avalado para la suscripción del presente contrato por el Dictamen Nº 15/2020 de Asesoría Jurídica.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	*1*	*Adquisición de Almuerzo Escolar*	*Girasol*	*Nacional*	*Ración*	*12.708*	*25.415*	*15.500*	*196.974.000*	*393.932.500*

Total: ***El monto del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Ciento Noventa y Seis Millones Novecientos Setenta y Cuatro mil (Gs. 196.974.000) y el monto máximo es de guaraníes Trescientos Noventa y Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos***.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo, y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú y/o los lugares que la Institución lo indique, los costos de transporte quedan totalmente a cargo de la Empresa adjudicada.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración y Finanzas.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *Chain Philipe Torres Gonzalez con CI Nº 3.746.320 celular Nº 0972 103 338.*

Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL

Prof. Wilfrido R. Sanz Benítez
Secretario General

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA
RUC 80065884-1

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *10%* del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. CONSTANCIA DE DECLARACION JURADA.

El Adjudicado deberá en el plazo de (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas,

Prof. Wilfredo Cesar Gonzalez
Secretario General

Prof. Gustavo A. Rodriguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA
RUC. 80065884-1

Avda. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Cáceres
Tel. 0342 222252 / Fax 0342 222423
e-mail: munisanpedrodeycua1@gmail.com

activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley Nº 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú República del Paraguay al día del mes 25 de junio del año 2020.

Mirian Lujan Duarte Ramírez
Girasol S.A

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA
RUC. 80065884-1

Prof. Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón
Intendente Municipal

Prof. Wilfrido Ramón Saiz Benítez
Secretario General